



EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN 2023-00030-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que la secretaria de Movilidad CCS Circulemos Digital de Bogotá, devolvió el oficio en el que se dispuso la aprehensión del rodante objeto de medida, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 07 de septiembre de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, siete de septiembre de dos mil veintitrés

El CONSORCIO CIRCULEMOS DIGITAL, Ventanilla única de servicios - VUS Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, devolvió el oficio librado por secretaria que dispuso el secuestro del vehículo de placas DAG- 228 de propiedad del demandado, circunstancia que se analizará bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

La SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ – SDM- BOGOTÁ D.C., autoridad de Tránsito que registró la medida de embargo sobre el rodante de placa DAG-228, de propiedad del demandado EDGAR MAURICIO JAIMES GUERRERO, a quien se le encomendó la diligencia de INMOVILIZACIÓN y/o APREHENSIÓN del referido vehículo, informó la imposibilidad administrativa de practicar dicha diligencia.

Por lo anterior, se hace necesario disponer que dicha diligencia de INMOVILIZACIÓN y/o APREHENSIÓN y posterior SECUESTRO, del vehículo de placa DAG-228, de propiedad del demandado EDGAR MAURICIO JAIMES GUERRERO, la realice la Policía Nacional de Tránsito y Transporte – SIJIN DENOR-, autoridad que deberá dejar dicho automotor a disposición de este Despacho Judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la INMOVILIZACIÓN y/o APREHENSIÓN, así como el posterior SECUESTRO del vehículo de placas DAG-228 matriculado en la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ – SDM- BOGOTÁ D.C, de propiedad del ejecutado EDGAR MAURICIO JAIMES GUERRERO.

SEGUNDO: Librar por Secretaría los respectivos oficios dirigidos a la Policía Nacional de Tránsito y Transporte – SIJIN DENOR-, para que procedan a la INMOVILIZACIÓN y/o APREHENSIÓN del automotor de placa DAG-228, dejándolo a disposición de este Despacho Judicial. Adviértasele a la autoridad que para los efectos en mención el vehículo deberá ser dejado en los siguientes parqueaderos



en cumplimiento a la Circular No. DESAJBUC22-57 del 30 de diciembre de 2022, y las Resoluciones DESAJBUR22-4819 del 29 de diciembre de 2022 y DESAJBUR22-4450 del 30 de noviembre de la misma fecha, se establece como parqueadero autorizado y lugar de acopio al establecimiento de comercio SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA, con matrícula No. 606458, ubicado en la calle 72 # 48 W- 35 LOTE 18, nombre del parqueadero: SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA, teléfonos (601) 7032051 8054113 – 3005443060 3102881722 correos electrónicos: judiciales@siasalvamentos.com, asistencia@siasalvamentos.com juridica@siasalvamentos.com y contabilidad@siasalvamentos.com

Si la aprehensión y/o inmovilización se produce en otro lugar del país, la autoridad que realice el procedimiento deberá dejarlo, previa consulta con la respectiva Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional o en la página web www.ramajudicial.gov.co, en un parqueadero autorizado para depósito de vehículos por orden judicial que se encuentre dentro de la respectiva circunscripción, elaborando el acta a que haya lugar para lo cual informará al juzgado y al comisionado a la mayor brevedad posible, para proceder sin demora a decidir lo pertinente.

Señalar al comisionado que la parte demandante no ha prestado caución como lo establece el inc 2º del numeral 6º del artículo 595 del CGP.

Por secretaria, líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso cumpliendo los lineamientos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA**

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5816ccdbe742b6d33089829a30e3be5a2e98e62cdc507098efad069bd80726c9**

Documento generado en 07/09/2023 05:48:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**